

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA CSN-021-2026.** Acta número veintiuno correspondiente a
2 la sesión ordinaria celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS,
3 celebrada el dieciséis de setiembre de dos mil veintiséis a las quince horas con veinticinco
4 minutos, presidida por el señor Manuel Antonio Víquez Jiménez, en calidad de presidente,
5 presente de manera virtual, con la asistencia de los siguientes miembros que integran
6 quórum virtual: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Irina Delgado
7 Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Óscar Zúñiga Ulloa, representante
8 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); y Jorge Enrique Alvarado Valverde,
9 representante del Registro Nacional. Suplentes que asisten virtual: Gloriana Vicarioli
10 Guier, representante del Registro Nacional. Miembros ausentes con justificación: Edwin
11 Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Mauricio López Elizondo,
12 representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio
13 de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes
14 y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes
15 Quesada, secretaria de actas de este Consejo. -----

16 Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus
17 reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por
18 medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de
19 actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

20 **CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** -----

21 **ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum,
22 quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. -----

23 **ACUERDO 1.** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión.
24 ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

25 **CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

26 **ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado previamente el orden
27 del día entre los miembros del Consejo, no se presentan observaciones. La Dirección
28 Ejecutiva solicitó incorporar, como puntos varios, un tema relacionado con el informe
29 sobre el Proyecto Nacional de Apostilla Electrónica. Asimismo, un tema relacionado con
30 la renovación del permiso en precario para la Autorización transitoria para la continuidad del
31 servicio de confección, producción, venta y distribución del papel de seguridad notarial. Dicha
32 solicitud se somete a votación. -----

33 **ACUERDO 2.** Aprobar el orden del día de la presente sesión, incorporando los puntos
34 varios solicitados por la Dirección Ejecutiva. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO
35 FIRME. -----

36 **ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la
37 sesión ordinaria N.º20 celebrada el 02 de setiembre de 2026. Habiéndose circulado
38 previamente a cada uno de los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por
39 lo que se somete a votación. -----

40 **ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º20 celebrada el 02 de setiembre de

41 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

42 **CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

43 No hay. -----

44 **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

45 No hay. -----

46 **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

47 **ARTÍCULO 4. Seguimiento a la solicitud de designación de representantes del**

48 **Ministerio de Justicia y Paz, para integrar mesa técnica de trabajo sobre**

49 **reglamentación derivada de la Ley N.º 10877.** Se recibe para conocimiento el oficio MJP-

50 DM-820-2026 del 07 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Gabriel Aguilar Vargas,

51 mediante el cual, brinda respuesta al oficio DNN-DE-OF-276-2026. -----

52 Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Se informa que, mediante el citado oficio,

53 el Ministerio de Justicia y Paz señaló que, debido a la desconcentración máxima y la

54 competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Notariado como órgano rector de la

55 actividad notarial, la elaboración de la propuesta de lineamientos corresponde a esta

56 entidad, por lo que solicita que se le remita el documento final consolidado para su revisión

57 y observaciones previa emisión definitiva. En virtud de lo anterior, la mesa técnica de

58 trabajo queda conformada por la Comisión Normativa del Consejo Superior Notarial y los

59 señores Jonathan Bonilla y Alejandro Oses, en representación de la Procuraduría General

60 de la República y la Notaría del Estado; asimismo, se indica que la próxima reunión está

61 programada para el 23 de septiembre de 2026, de cuyo avance y seguimiento se rendirá el
62 informe correspondiente ante este Consejo posteriormente. -----

63 **ACUERDO 4. a)** Tener por conocido el oficio MJP-DM-820-2026 del 07 de septiembre de
64 2026, suscrito por el señor Gabriel Aguilar Vargas, ministro de Justicia y Paz, mediante el
65 cual comunica la posición institucional respecto a la mesa técnica de trabajo sobre la
66 reglamentación derivada de la Ley N.º 10877. **b)** Tener por conformada la mesa técnica de
67 trabajo con la Comisión Normativa del Consejo Superior Notarial y los señores Jonathan
68 Bonilla y Alejandro Oses, en representación de la Procuraduría General de la República y
69 la Notaría del Estado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

70 **ARTÍCULO 5. Seguimiento – Reglamentación de la Ley N.º 10754.** Se recibe para
71 conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-029-2026 del 09 de setiembre de 2026, emitida por
72 la Subcomisión de Propuestas Normativas, referente al seguimiento para Reglamentar la
73 Ley N.º 10754, sobre la Autorización para el ejercicio del notariado de personas con
74 discapacidad visual y discapacidad auditiva. -----

75 Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La reunión tuvo como propósito dar
76 seguimiento al proceso de reglamentación de la Ley N.º 10754 y definir la metodología de
77 trabajo para cumplir con el plazo legal del 3 de noviembre de 2026. Se abordaron los
78 principales aspectos que deberá contemplar el reglamento, incluyendo las disposiciones
79 generales, la entidad certificadora y el procedimiento de valoración, los apoyos técnicos y
80 tecnologías homologadas, las reglas para el otorgamiento y ejercicio de la función notarial

81 y el régimen de supervisión y disposiciones transitorias. Asimismo, se analizaron aspectos
82 de coordinación interinstitucional, antecedentes y derecho comparado relacionados con
83 la inclusión de personas con discapacidad en el ejercicio de la función notarial. Como parte
84 de la planificación, se encuentra en desarrollo un cronograma operativo de ocho semanas
85 que contempla las distintas fases para la elaboración, aprobación, consulta pública,
86 revisión, firma y publicación del Decreto Ejecutivo dentro del plazo legal. Se acordó
87 continuar con la elaboración y consolidación del borrador del articulado y las gestiones de
88 coordinación correspondientes, realizar la próxima reunión de la Subcomisión el 7 de
89 octubre de 2026 y posteriormente informar al Consejo Superior Notarial sobre los avances
90 y el seguimiento del proceso. -----

91 **ACUERDO 5:** Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-029-2026 del 09 de setiembre
92 de 2026, emitida por la Subcomisión de Propuestas Normativas, así como el informe
93 general expuesto por la Dirección Ejecutiva, relativo a los avances, gestiones y
94 seguimiento del plan de trabajo de la Subcomisión para Reglamentar la Ley N.º 10754.
95 **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

96 **CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----
97 No hay. -----

98 **Al ser las 15: 35 la Dirección Ejecutiva solicita suspender la sesión para revisar aspectos**
99 **de índole técnico del sistema de grabación.** Se conceden 10 minutos de receso. -----

100 **Al ser las 15:45 horas se reinicia la sesión.** -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 6. Consultas sobre la reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el

Ejercicio y Control del Servicio Notarial. Se recibe informe de la Dirección Ejecutiva

sobre diversas consultas formuladas por notarios públicos relacionadas con el alcance y

aplicación de la reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del

Servicio Notarial, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 162 del 27 de agosto de 2026.

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Informa que las consultas recibidas se

concentran principalmente en la interpretación de los requisitos de tipografía, tamaño de

letra y accesibilidad incorporados mediante la reciente reforma. En particular, se plantean

dudas sobre el carácter taxativo o ejemplificativo de las fuentes tipográficas indicadas en

la norma, la posibilidad de utilizar otras tipografías pertenecientes a la familia Sans Serif,

la aplicación de la exigencia de tamaño mínimo de letra a las notas marginales y diversos

aspectos relacionados con la implementación práctica de la reforma. Considerando el

carácter general y recurrente de estas consultas, se estima conveniente establecer criterios

interpretativos uniformes que orienten su aplicación y divulgación mediante los canales

institucionales correspondientes. En ese sentido, se propone elaborar una sección de

preguntas frecuentes que aborde los principales aspectos derivados de la reforma y sirva

como mecanismo de orientación para los notarios, facilitando además que las consultas

de carácter general relacionadas con la aplicación de los Lineamientos sean atendidas por

la Administración mediante los mecanismos institucionales correspondientes, sin

necesidad de ser elevadas individualmente al conocimiento del Consejo Superior Notarial,
salvo que planteen aspectos novedosos o requieran una definición expresa de este órgano
colegiado. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido el informe de la Dirección Ejecutiva sobre las
distintas consultas y observaciones formuladas por diversos notarios públicos respecto del
alcance y aplicación de la reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y
Control del Servicio Notarial. **b)** Tomar nota de que las inquietudes planteadas se
relacionan principalmente con aspectos de interpretación y aplicación práctica de la
reforma, particularmente en materia de tipografía, tamaño de letra, accesibilidad y
formato de los instrumentos públicos. **c)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore
y presente a conocimiento de este Consejo una propuesta de preguntas frecuentes sobre
la reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio
Notarial, que incorpore los criterios interpretativos que se estimen necesarios para facilitar
su adecuada aplicación, a fin de dar atención de aquellas consultas que no requieran una
valoración particular o una definición específica por parte del Consejo Superior Notarial.
d) Una vez aprobada por este Consejo, disponer la publicación y actualización permanente
de dicho material en el sitio web institucional, como herramienta de orientación para los
notarios y usuarios del servicio. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

ARTÍCULO 7. Recurso de Apelación contra la resolución de Traslado de Cargos

141 **N.° 417793.** Se conoce el oficio DNN-DE-OF-306-2026, de fecha 11 de setiembre de 2026,
142 suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, mediante el cual se remite el criterio
143 jurídico correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la notaria Andrea Mora
144 Villalobos, carné profesional N.° 18826. -----
145 Intervención del señor Carlos A. Sanabria: Mediante el criterio DNN-UAJ-C-0030-2026,
146 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se informa que dentro del Procedimiento
147 Ordinario Administrativo Sancionatorio N.° 242055, la notaria Andrea Mora Villalobos
148 interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de traslado
149 de cargos N.° 417793 de las 13:23 horas del 26 de junio de 2026, mediante la cual se dispuso
150 el inicio del procedimiento y se le atribuyó una presunta infracción relacionada con las
151 obligaciones previstas en el artículo 15 ter de la Ley N.° 7786. El criterio jurídico concluye
152 que los argumentos planteados por la recurrente se dirigen principalmente a controvertir
153 los hechos atribuidos y la procedencia de la eventual sanción, aspectos que corresponden
154 al análisis de fondo del procedimiento y que deberán ser valorados al momento de dictarse
155 el acto final, una vez evacuada la prueba correspondiente. En consecuencia, se recomienda
156 declarar sin lugar la apelación interpuesta, al no acreditarse vicios de legalidad que afecten
157 la validez del auto de traslado de cargos ni razones que justifiquen su revocatoria. -----
158 **ACUERDO 7. a)** a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0030-2026, emitido
159 por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso de apelación interpuesto
160 por la notaria Andrea Mora Villalobos, carné profesional N.° 18826, contra la resolución

de traslado de cargos N.º 417793. **b)** Acoger en todos sus extremos el criterio jurídico
rendido para conocimiento de este Consejo y, en consecuencia, declarar sin lugar la
apelación en subsidio interpuesta por la notaria Andrea Mora Villalobos contra la
resolución de traslado de cargos N.º 417793 de las 13:23 horas del 26 de junio de 2026,
manteniéndose incólume dicho acto administrativo. **c)** Autorizar al Presidente del Consejo
Superior Notarial para que suscriba la resolución correspondiente. **d)** Notificar lo resuelto
a la parte recurrente y a la Unidad de Prevención, por los medios señalados para recibir
notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Recurso de Apelación contra la resolución N.º 414191. Se conoce el oficio
DNN-DE-OF-307-2026, de fecha 11 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano
Jiménez Barrantes, mediante el cual se remite el criterio jurídico correspondiente al
recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Méndez Barrantes, carné
profesional N.º 8225. -----

Se recibe para conocimiento y análisis, referente al recurso de apelación interpuesto. ----
Intervención del señor Carlos A. Sanabria. En este caso, mediante el dictamen DNN-UAJ-
C-0018-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se informa que el notario
Humberto Méndez Barrantes interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio
dentro del expediente de Fiscalización Ordinaria N.º 238942, específicamente contra la
resolución N.º 414191, mediante la cual se le comunicó el señalamiento de fecha y hora para
la realización de una visita de inspección y fiscalización ordinaria en su oficina notarial.

181 Señala el criterio jurídico que la actuación impugnada constituye un acto de mero trámite
182 emitido dentro de una investigación preliminar, el cual no resuelve el fondo del asunto ni
183 produce efectos definitivos sobre la situación jurídica del administrado. En consecuencia,
184 se recomienda declarar inadmisibile e improcedente el recurso de apelación interpuesto,
185 rechazar la gestión de nulidad planteada y mantener incólume la resolución recurrida. ---

186 **ACUERDO 8. a)** Tener por recibido y conocido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0018-
187 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación
188 interpuesto por el notario Humberto Méndez Barrantes, carné profesional N.º 8225, contra
189 la resolución N.º 414191. **b)** Acoger en todos sus extremos el criterio jurídico emitido por la
190 Unidad de Asesoría Jurídica y, en consecuencia, declarar inadmisibile e improcedente el
191 recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Méndez Barrantes, así como
192 rechazar la gestión de nulidad formulada contra la resolución N.º 414191. **c)** Mantener
193 incólume la resolución N.º 414191 y continuar con la tramitación correspondiente del
194 proceso de fiscalización. **d)** Autorizar al Presidente del Consejo Superior Notarial para que
195 suscriba la resolución correspondiente. **e)** Notificar lo resuelto a la parte recurrente y a la
196 Unidad de Fiscalización, por los medios señalados para recibir notificaciones. **ACUERDO**
197 **UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

198 **CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

199 **ARTÍCULO 9. Informe sobre el Proyecto Nacional de Apostilla Electrónica.** Se recibe
200 el oficio DNN-DE-OF-309-2026 del 14 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis

201 Mariano Jiménez, referente al informe sobre el Proyecto Nacional de Apostilla
202 Electrónica y la participación de la Dirección Nacional de Notariado. -----
203 Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: El informe detalla los avances del Proyecto
204 Nacional de Apostilla Electrónica y la participación de la Dirección Nacional de Notariado
205 en las mesas de trabajo coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se
206 les expone en el documento, la propuesta institucional para la autenticación de
207 documentos notariales electrónicos mediante un esquema de "ventanilla espejo", así como
208 los principales aspectos operativos, jurídicos y tecnológicos que actualmente se
209 encuentran en análisis. Asimismo, se señala que el proyecto requerirá la definición de
210 criterios institucionales respecto de los requisitos institucionales para la presentación de
211 documentos ante la Dirección Nacional de Notariado y del modelo documental que se
212 utilizará para la autenticación electrónica de documentos con destino al trámite de
213 apostilla. -----

214 **ACUERDO 9. a)** Tener por recibido y conocido el informe presentado por la Dirección Ejecutiva
215 relativo al proceso de implementación de la Apostilla Electrónica y la participación en las distintas
216 mesas de trabajo y actividades de coordinación impulsadas por el Ministerio de Relaciones
217 Exteriores y Culto. **b)** Tomar nota de los principales hallazgos técnicos y regulatorios identificados
218 durante el proceso, particularmente aquellos vinculados con la autenticación de documentos
219 notariales electrónicos, la preservación de la integridad documental, la utilización de firmas
220 digitales y los mecanismos de trazabilidad aplicables a los documentos con destino internacional.
221 **c)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que continúe participando en las actividades de

coordinación que se convoquen por parte de las autoridades responsables del proyecto, dé seguimiento a la evolución de los requisitos técnicos de la plataforma de apostilla electrónica y valore la necesidad de formular propuestas regulatorias, procedimentales o tecnológicas que resulten necesarias para la adecuada incorporación de la función notarial al nuevo entorno digital.

d) Solicitar a la Dirección Ejecutiva mantener informado al Consejo Superior Notarial sobre los avances del proyecto y las eventuales implicaciones regulatorias, operativas y tecnológicas para el ejercicio de la función notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Medidas transitorias para garantizar la continuidad del suministro de papel

de seguridad notarial. Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Este tema se somete a consideración del Consejo Superior Notarial con el propósito de atender la situación operativa derivada del vencimiento, en mayo del presente año, de la autorización transitoria conferida mediante el Acuerdo N.º 6 de la sesión ordinaria N.º 029-2025 del 12 de noviembre de 2025, bajo la cual la empresa Formularios Standard S.A. ha venido confeccionando, vendiendo y distribuyendo el papel de seguridad notarial. Al amparo de los artículos 21, 22 y 76 del Código Notarial, en concordancia con los principios fundamentales de continuidad, eficiencia y regularidad del servicio público (artículos 4, 154 y 160 de la Ley General de la Administración Pública), esta Administración tiene el deber inexcusable de evitar la paralización o desabastecimiento de un insumo de uso obligatorio para la validez de los instrumentos notariales extraprotocolares en todo el territorio nacional. Toda vez que el modelo permanente de habilitación y la reglamentación técnica de medios de seguridad se encuentran en fase de oficialización y control previo ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, y que el plazo original del permiso anterior expiró el pasado mes de mayo de 2026, no resulta jurídicamente admisible una prórroga ordinaria. Por ende, se propone requerir a la empresa Formularios Standard

245 S.A. la acreditación actualizada de su idoneidad legal, técnica, operativa y financiera, así como la
246 vigencia de garantías y mantenimiento de condiciones, para que este Consejo pueda valorar la
247 procedencia de otorgar una nueva autorización precaria, excepcional y transitoria, con vigencia
248 prospectiva y sujeta a la posterior entrada en vigor del régimen reglamentario definitivo. -----
249 Conocido el punto, considera este Consejo que si bien la vigencia formal del permiso precario
250 conferido mediante el Acuerdo N.º 6 de la sesión ordinaria N.º 029-2025 feneció en mayo de 2026,
251 la entrega y comercialización del papel de seguridad notarial se mantuvo ininterrumpida de forma
252 material por parte de la empresa Formularios Standard S.A., garantizando que los notarios públicos
253 del país y los usuarios del servicio notarial contaran con el medio oficial exigido por el artículo 76
254 del Código Notarial. Al amparo del principio fundamental de continuidad y eficiencia de los
255 servicios públicos (artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública) y la teoría de la
256 conservación de las actuaciones del gestor o colaborador de hecho frente a terceros de buena fe
257 (artículo 115 de la misma ley), las actuaciones y adquisiciones de papel realizadas durante dicho
258 lapso mantienen plena validez y eficacia jurídica preventiva en resguardo del interés público. No
259 obstante, al constituir una situación de hecho que debe regularizarse hacia el futuro, resulta
260 improcedente atribuir eficacia retroactiva formal a un nuevo título (artículo 142.2 ibídem),
261 procediendo este Consejo a dictar una nueva autorización precaria con efectos estrictamente
262 prospectivos, una vez acreditada la solvencia técnica e idoneidad actual del operador. -----
263 **ACUERDO 10. a)** Tener por conocido el informe rendido por el señor Luis Mariano Jiménez
264 Barrantes, Director Ejecutivo, respecto a la finalización del plazo de la autorización transitoria
265 otorgada mediante el Acuerdo N.º 6 de la sesión ordinaria N.º 029-2025, así como la necesidad
266 impostergable de asegurar la continuidad ininterrumpida del suministro de papel de seguridad
267 notarial en resguardo de la seguridad jurídica documental y el interés público (artículo 4 de la Ley

268 General de la Administración Pública y artículo 76 del Código Notarial). **b)** Solicitar a la empresa
269 Formularios Standard S.A. que, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, remita ante
270 la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado la documentación e información
271 actualizada que acredite fehacientemente su idoneidad legal, técnica, financiera y operativa. Lo
272 anterior deberá incluir: constancias vigentes de encontrarse al día con la Caja Costarricense de
273 Seguro Social y FODESAF; declaración jurada de solvencia tributaria (impuestos nacionales y
274 municipales); personería jurídica vigente; manifestación expresa de mantener inalteradas las
275 condiciones técnicas y económicas acreditadas; y compromiso formal de constituir la respectiva
276 garantía de cumplimiento para respaldar una eventual y nueva habilitación transitoria. **c)** Instruir
277 a la Dirección Ejecutiva para que, una vez recibida la documentación de cita, efectúe el análisis
278 técnico-legal respectivo y formule de forma inmediata al Consejo Superior Notarial una propuesta
279 motivada de nueva autorización transitoria y a título precario (artículo 154 de la Ley General de la
280 Administración Pública), la cual registrará estrictamente hacia el futuro y por un plazo determinado
281 no mayor a seis (6) meses, o bien, hasta tanto entre en vigencia el reglamento oficial de medios de
282 seguridad notarial que habilitará la participación concurrencial de nuevos proveedores en el
283 mercado. **d)** Reafirmar que la presente gestión se circunscribe a la tutela inmediata del servicio
284 público notarial y no prejuzga ni obstaculiza el trámite de oficialización reglamentaria en curso
285 ante los órganos de mejora regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC),
286 ni el futuro procedimiento de habilitación general al que podrán someterse todas las personas
287 jurídicas interesadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----
288 Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí
289 discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para



290 los efectos correspondientes. -----

291 Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las

292 16:03 horas se da por concluida la sesión. -----

293

294

295

MANUEL
ANTONIO
VIQUEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MANUEL
ANTONIO VIQUEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.07
14:39:44 -06'00'

Manuel Antonio Víquez Jiménez

Presidente

Consejo Superior Notarial

EVELYN PRISCILA AGUILAR SANDI (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0846-0474.
Fecha declarada: 12/10/2026 08:11:25 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Evelyn Aguilar Sandí

Secretaria

Consejo Superior Notarial

296